

plimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1259/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1, apartado c), del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización del centro docente privado de Educación Primaria denominado “Fuenllana”, de Alcorcón, por ampliación de seis unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “Fuenllana”.

Número de código: 28064172.

Titular: “Centro Cultural Pedralta, Sociedad Anónima”.

Domicilio: Travesía de Fuente Cisneros, número 1.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades/450 puestos escolares.

Las autorizaciones de los centros de Educación Infantil y Educación Secundaria, existentes en el mismo recinto escolar, no sufren modificación.

Tercero

La presente autorización surtirá efectos desde inicios del curso 2008-2009 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 24 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.030/09)

Consejería de Educación

1351 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1260/2009, de 20 de marzo, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de los centros privados “Espíritu Santo”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de los centros docentes privados denominados “Espíritu Santo”, con domicilio en la calle San Emilio, números 54 y 58, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la

parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1260/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar la autorización, por cambio de la titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, de los centros privados denominados “Espíritu Santo”, sitos en la calle San Emilio, números 54 y 58, de Madrid, número de código 28037971, que en lo sucesivo ostentará la entidad “Sociedad Cooperativa Madrileña de Enseñanza Colegio Espíritu Santo”, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mencionados centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, las derivadas, en su caso, de la condición de centros concertados, aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo

La modificación de la titularidad, que surtirá efectos desde la fecha de la presente orden, no afecta al régimen de funcionamiento de los citados centros y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

En el supuesto de que la nueva titularidad, que por la presente orden se autoriza, prevea la modificación del actual proyecto educativo y/o ideario del centro, deberá comunicarlo previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 24 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.029/09)

Consejería de Educación

1352 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1335/2009, de 26 de marzo, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados colegio “Highlands Los Fresnos”.*

Instruido el expediente iniciado a instancia de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una escuela infantil privada denominada colegio “Highlands Los Fresnos”, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1335/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados

para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, a los centros privados colegio "Highlands Los Fresnos", de Boadilla del Monte, a impartir las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria.

Segundo

La configuración de los centros queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil
Denominación específica: Colegio "Highlands Los Fresnos".
Número de código: 28071191.

Titular: Congregación Legionarios de Cristo.

Domicilio: Avenida de la Comunidad Canaria, sin número.

Localidad: Boadilla del Monte.

Municipio: Boadilla del Monte.

Enseñanzas que se autorizan:

Primer ciclo de Educación Infantil:

— Capacidad: 1 unidad.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo, de la Consejería de Educación.

Segundo ciclo de Educación Infantil:

— Capacidad: 5 unidades/125 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Colegio "Highlands Los Fresnos".

Número de código: 28071191.

Titular: Congregación Legionarios de Cristo.

Domicilio: Avenida de la Comunidad Canaria, sin número.

Localidad: Boadilla del Monte.

Municipio: Boadilla del Monte.

Enseñanzas que se autorizan:

Educación Primaria:

— Capacidad: 2 unidades/50 puestos escolares.

Tercero

La presente autorización surtirá efectos desde el inicio del curso 2008-2009, y se comunicará, de oficio, al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

La Dirección del Área Territorial Madrid-Oeste, previo informe del Servicio de la Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contarán los centros que por la presente Orden se autorizan.

Quinto

El centro que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/06, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que haya de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.028/09)

D) Anuncios

Asamblea de Madrid

Resolución de 14 de abril de 2009, de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por la que se ordena la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la contratación del servicio de cafetería, cocinas y comedores de la Asamblea de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Asamblea de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Administrativa-Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: CPAS/2009/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de cafetería, cocinas y comedores, según se describe en la cláusula 2 y en el Anexo de Prescripciones Técnicas.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sede de la Asamblea de Madrid (plaza de la Asamblea de Madrid, número 1).
 - d) Plazo de ejecución: Según se prescribe en la cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: El presupuesto máximo de licitación será 204.548,68 euros, sin incluir el IVA.
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Dirección de Gestión Administrativa-Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Asamblea de Madrid, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28018 Madrid.
 - d) Telefax: 917 799 648.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: En la forma prevista en la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Requisitos específicos del contratista:

Documentación a presentar: La solicitada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Criterios de adjudicación:
 - Criterio 1.º: Características del servicio ofertado. Elementos de la oferta técnica: Medios materiales y técnicos, medidas de seguridad y de control. Equipos a emplear en la cocina. Servicio de abastecimiento de actos y recepciones. Mejoras en los menús exigidos por el pliego. Hasta 20 puntos.
 - Criterio 2.º: Calidad de los alimentos y de los suministrados. Hasta 20 puntos.
 - Criterio 3.º: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluyan importe, fechas y beneficiarios, públicos o privados, acompañada de certificación que acredite la prestación satisfactoria de los mismos. Hasta 30 puntos.
 - Criterio 4.º: Precio. Hasta 20 puntos.
 - Criterio 5.º: Otras mejoras propuestas por el licitador. Hasta 10 puntos.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Asamblea de Madrid. Registro General. Horario: Lunes a viernes, de nueve a catorce.
 - 2.º Domicilio: Asamblea de Madrid. Plaza de la Asamblea de Madrid, número 1.
 - 3.º Localidad y código postal: 28018 Madrid.
- c) Plazo durante el que el licitador se obliga a mantener su oferta: Hasta la adjudicación provisional.
- d) Admisión de variantes: No.